

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 288 /
COPIAPO, 23 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nos 7/2019 y N°16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado “**Ampliación Biblioteca Municipal de Caldera**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Caldera, los bienes correspondientes al Proyecto “**Ampliación Biblioteca Municipal de Caldera**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Caldera** y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

“AMPLIACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CALDERA”

**IDI 30273179
(MEMO N° 439/2021 DIPIR)**

En Copiapó, a 20 de septiembre de 2021, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA** RUT N° 69.030.300-0, representada por doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL** en su calidad de Alcaldesa Cédula Nacional de Identidad N° 9.198.247-1, ambos para estos efectos domiciliados en calle Cousiño 395, Caldera, exponen y conviene los siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Caldera, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**AMPLIACION BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CALDERA**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30273179.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

TERCERO:

Los bienes que integran el Equipamiento, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$27.709.678 (veintisiete millones setecientos nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**AMPLIACION BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CALDERA**" IDI 30273179, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Caldera", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Caldera", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Caldera, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución Exenta General N°223 de fecha 14 de julio del 2021 del Gobierno Regional de Atacama, según indica el Acta de Proclamación de fecha 09 de julio del 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**, para actuar como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Caldera y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- **DEJÉSE ESTABLECIDO** los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Caldera
 - 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 4.- Encargado Área Seguimiento
 - 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
 - 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/MSA/CSS/aap*



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

"AMPLIACION BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CALDERA"

**IDI 30273179
(MEMO N° 439/2021 DIPIR)**

En Copiapó, a **20 SEP 2021**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA** RUT N° 69.030.300-0, representada por doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL** en su calidad de Alcaldesa Cédula Nacional de Identidad N° 9.198.247-1, ambos para estos efectos domiciliados en calle Cousiño 395, Caldera, exponen y conviene los siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letras f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Caldera, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**AMPLIACION BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CALDERA**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria IDI 30273179.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento**, que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a, \$27.709.678 (veintisiete millones setecientos nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**AMPLIACION BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CALDERA**" IDI 30273179, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Caldera", al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Caldera", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**" no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Caldera, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**".

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución Exenta General N°223 de fecha 14 de julio del 2021 del Gobierno Regional de Atacama, según indica el Acta de Proclamación de fecha 09 de julio del 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de doña **BRUNILDA GONZALEZ ANJEL**, para actuar como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo del 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Caldera y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

